



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 091-2013-CR/GRL

Huacho; 13 de Junio del 2013.

VISTO: Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo; por el cual, solicita que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Maquinaria Pesada en el Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Gobierno Regional de Lima con Maquinaria Pesada para la Atención de Emergencias e Intervenciones Viales en la Región Lima”.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo 138-2012-EF, el **proceso de selección** (Anexo Único - Anexo de Definiciones 42.):

“Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra”.



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nro. 1017, modificada mediante Ley N° 29873, dispone:

Artículo 20.- Exoneración de procesos de selección

Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

(...)



Que, complementariamente a lo dicho, el Artículo 23 de la Ley precitada, concordante con el Artículo 128 de su Reglamento disponen, respectivamente:

Artículo 23.- Situación de emergencia

Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra.

En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. El reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tienen el carácter de emergencia y se contratan de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Artículo 128.- Situación de Emergencia

En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Las situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional están dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscabe la consecución de los fines del Estado.

Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad deberá convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración.

Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el artículo 133° del presente Reglamento.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°.

Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables.

Que, el **Decreto Supremo Nro. 044-2013-PCM**, publicado con fecha 20 de Abril del 2013, dispone:

Artículo 1°.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el distrito de Barranca, de la provincia de Barranca; el distrito de Manás, de la provincia de Cajatambo; el distrito de San Antonio, de la provincia de Huarochiri; los distritos de Huaura y Santa Leonor, de la provincia de Huaura; el distrito de Pachangara, de la provincia de Oyón; y los distritos de Lincha y Huampara, de la provincia de Yauyos, en el departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lima, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

Que, corresponde citar al respecto el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, a manera de complementarlo, el Artículo 133 y 134 de su Reglamento, respectivamente:

Artículo 21.- Formalidades de las contrataciones exoneradas

*Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, **previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.***

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Artículo 133.- Informes previos en caso de exoneraciones

La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio.

Artículo 134.- Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las Exoneraciones

Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, bajo dichos parámetros normativos, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de junio del 2013**, en las instalaciones del Hotel Casablanca sito en Calle Las Rosas Nro. 347, Luriana, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura; se dio cuenta del **pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete**, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo; por el cual, solicita que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria la **Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Maquinaria Pesada en el Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Gobierno Regional de Lima con Maquinaria Pesada para la Atención de Emergencias e Intervenciones Viales en la Región Lima”**; y, considerando:

Que, mediante **Oficio Nro. 059-2013-GGR/GRL**, de fecha 12 de junio del 2013, **Gerencia General** del Gobierno Regional de Lima, solicita se agende en próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional la Exoneración de la “Adquisición de 03 Excavadoras Hidráulicas Sobre Orugas” cuyo Expediente Técnico ha sido aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura correspondiente al Proyecto:

4 de 7





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

“Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Gobierno Regional de Lima con Maquinaria Pesada para la Atención de Emergencias e Intervenciones Viales en la Región Lima”, a fin de atender la emergencia declarada en diversas localidades de la Región Lima comprendidas en el D.S. Nro. 044-2013-PCM.

Que, por Informe Nro. 659-2013-GRL/GRI/DRTC-D, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de 03 excavadoras hidráulicas sobre orugas correspondiente al proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Gobierno Regional de Lima con Maquinaria Pesada para la Atención de Emergencias e Intervenciones Viales en la Región Lima”, precisando que es a la Oficina de Presupuesto y que el costo total de la adquisición asciende a S/. 3,541,221.80 Nuevos Soles, el mismo que servirá para contribuir a lograr el objetivo de contar con un adecuado servicio de la maquinaria pesada y equipos para la atención de vías y emergencias en la Región Lima.



Que, por Informe Nro. 0054-2013-GRL/GRPPAT/OPRE/HCN, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye y recomienda:

“... la Oficina de Presupuesto confirma la Disponibilidad Presupuestal para iniciar el proceso de convocatoria de la adquisición de maquinaria del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CON MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INTERVENCIONES VIALES EN LA REGIÓN LIMA”; hasta por la suma de S/. 3'541,222.00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados...”.



Que, mediante Informe Nro. 669-2013-GRL/GRI/DRTC-D, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación con Resolución del Expediente Técnico de Meta “Adquisición de 03 Excavadoras Hidráulicas Sobre Orugas” correspondiente al Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Gobierno Regional de Lima con Maquinaria Pesada para la Atención de Emergencias e Intervenciones Viales en la Región Lima” de Código SNIP 250491 elaborado por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones por un monto de S/. 3,541,221.80.

En tal sentido, mediante Resolución Gerencial Regional Nro. 116-2013-GRL-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico Meta: “ADQUISICIÓN DE 03 EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS” correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CON MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INTERVENCIONES VIALES EN LA REGIÓN



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

LIMA”, con Código SNIP N° 250491, elaborado por Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con un costo de ejecución ascendente a S/. 3,541,221.80 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiuno con 80/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las dependencias correspondientes, de conformidad a Ley.



Que, mediante el **Informe Nro. 427-2013-GRL/GRRNGMA/ORDC** la Jefa de la **Oficina Regional de Defensa Civil** pone a disposición de la Gerencia General el informe sobre la adquisición exonerada de maquinaria pesada al haberse declarado en Estado de Emergencia los Distritos de Barranca (Barranca), Manás (Cajatambo), San Antonio (Huarochirí), Huaura y Santa Leonor (Huaura), Pachangara (Oyón), Huampará y Lincha (Yauyos), precisando que se emite como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas en el primer trimestre del presente año, al ocurrir una situación inusual y excepcional de emergencia en la Región, habiendo rebasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Locales y del Gobierno Regional, por lo que a la fecha persisten las condiciones de desastres, siendo sumamente necesario contar con una mayor disponibilidad de maquinaria pesada, adecuada para los fines de limpieza y/o descolmatación de los cauces de los ríos, perfilamiento de los taludes de las carreteras y reforzamiento de las defensas ribereñas. En dicho Informe, la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Civil, concluye en que: “Se requiere la adquisición urgente de 03 EXCAVADORAS HIDRÁULICAS...”; y, asimismo, adjunta las especificaciones técnicas mínimas exigidas correspondientes.



Que, mediante **Informe Nro. 1257-A-2013-GRL-SGRA/OL** el Jefe de Logística del Gobierno Regional de Lima concluye en que: “... *se recomienda la procedencia de la exoneración por estado de emergencia, en aplicación de las normas de contrataciones del Estado y Decreto Supremo Nro. 044-2013-PCM, asimismo, se deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración...*”.

Con la **sustentación de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo**, con la intervención del Abog. David León Flores y del Abog. Luis Verano Bao, Asesores Legales del Consejo Regional de Lima; con la **SUSTENTACIÓN del Informe Legal Nro. 1052a-2013-GRL/SGRAJ del DR. JOSÉ FRANCISCO GUSHIKEN IZENA, SUB GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, quien opina: “**CONSIDERAR PROCEDENTE** atender el requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 091-2013-CR/GRL

Regional de Lima, a través de un proceso de selección exonerado por la causal de situación de emergencia declarada mediante Decreto Supremo Nro. 044-2013-PCM, entendiéndose que dichos bienes según los informes técnicos emitidos son lo estrictamente necesario para atender la emergencia declarada en las zonas de emergencia"; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el **VOTO** por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN** para la “Adquisición de 03 Excavadoras Hidráulicas Sobre Orugas” por un monto ascendente a S/. 3,541,222.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), por la causal de Situación de Emergencia prevista en el literal b) del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de atender de manera inmediata el estado actual de emergencia a que se refiere el D.S. Nro. 044-2013-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO